



CLASE 8.^a

80500000



0N9138452



Número 11/2024

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión extraordinaria del día 21 de octubre de 2024

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Spínola

Grupo Político Municipal Socialista

VOCALES TITULARES

D.^a Esther Lidia Martín Martín

D.^a María del Carmen Vargas Palmés

D. Mauricio Aurelio Roque González

Grupo Político Municipal Popular

VOCAL TITULAR

D.^a María Pilar Mas Suarez

VOCALES SUPLENTE

D.^a María Victoria Trujillo León

D.^a Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

Grupo Político Municipal Vox

VOCAL SUPLENTE

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Grupo Mixto

VOCAL TITULAR

D. José Eduardo Ramírez Hermoso



No asisten

- D.ª Olga Palacios Pérez (G. P. M. Popular)
- D. Diego Fermín López-Galán Medina (G. P. M. Popular)
- D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

Invitados

- D.ª Ana María Ortega Suárez (Intervención General)

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D. María Mercedes Contreras Fernández

OTROS ASISTENTES:

Personal empresa externa Audiovisuales Canarias (realización) y 5000

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

A las diez horas y cinco minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, para celebrar sesión extraordinaria convocada al efecto.

El señor **PRESIDENTE**, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

C. PARTE INFORMATIVA

- C.1. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA



CLASE 8.^a



0N9138453



SERVICIO DE TRIBUTOS

C.1.1. Declaración de especial interés o utilidad municipal del Gabinete Literario.

MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

C.1.2. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/13.

C. PARTE INFORMATIVA

C.1. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

C.1.1. Declaración de especial interés o utilidad municipal del Gabinete Literario

«I. ANTECEDENTES

Primero. El 8 de julio de 2024 y con número de registro general de entrada 99132, se presenta por don Juan José Benítez de Lugo Massieu, en representación de la entidad El Gabinete Literario, solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el “proyecto reformado de restauración y rehabilitación del pabellón de cubierta de edificio (Fase 2: Restauración y Rehabilitación del Ático)”, en inmueble aislado de tres plantas sobre rasante (Gabinete Literario), con fachada principal hacia la Plaza de Cairasco, por tratarse de obras de especial interés, ya que el edificio en donde se van a realizar las obras es un monumento histórico artístico.

Segundo. Mediante Resolución número 28603/2024, de 12 de julio, de la Directora General de Edificación y Actividades, se concede a la entidad El Gabinete Literario, licencia urbanística, para la realización de las citadas obras.

Resolución que fue notificada el 15 de julio de 2024.

Tercero. El artículo 103 del TRLRHL, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos bonifiquen la cuota del impuesto en caso de que las obras sean declaradas de especial interés



o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Dicha potestad está ejercida por este Ayuntamiento en el artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras donde se prevé que la bonificación será del 95 % cuando las *construcciones, instalaciones u obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas*.

Cuarto. El 25 de febrero de 2019 y con motivo de obras en el mismo inmueble, se emitió informe por parte del Servicio de Edificación y Actividades, que decía que *«Según el vigente Plan General, la Adaptación Plena al TR-LOTCENC y Directrices, aprobado definitivamente por Acuerdo COTMAC de fecha 29-10-12 (y su posterior Modificación Puntual para este ámbito aprobada el 29-04-15), la parcela se clasifica como SUELO URBANO consolidado, incluida en el “Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana” (API-01), con aprobación definitiva de fecha 05-Jun-2018 (BOP 15-08-2018), dentro del Conjunto Histórico de Triana, declarado B.I.C. (14/07/1993). El edificio que la ocupa está PROTEGIDO por inclusión en el Catálogo del PEP, con grado de protección “integral”, según ficha VT-197. Además la edificación es un B.I.C. (03/05/1985).*

Respecto a la consulta planteada, sobre grado de protección acorde a la Ley de Patrimonio Histórico, el grado de protección es “Integral”, y los tipos de intervención permitidos conforme a la ficha son: Conservación, Restauración, Consolidación y Remodelación parcial...».

Quinto. Mediante Decreto 125/1985, de 19 de abril, el Gobierno de Canarias declara Monumento Histórico Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, el edificio de El Gabinete Literario.

Sexto. Mediante Decreto 383/2003, de 16 de octubre, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, se declara de interés público de Canarias, a la Asociación Gabinete Literario.

Séptimo. No se ha solicitado informe a Intervención General puesto que en el Régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29/7/2018, se aprobó la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), en adelante, ROGA.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en adelante, LRJAPC.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP.



CLASE 8.^a



0N9138454



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en adelante, TRRL.
- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLRHL.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en adelante, OF.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia.

Tanto el TRLRHL como la OF reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras exigen que el reconocimiento de la bonificación objeto de informe sea declarado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

- Artículo 103.2 TRLHL:

«Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros».*

- Por su parte la ordenanza fiscal dice:

«Artículo 10 A) OF.

Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará,



previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. [...]

Presentada la solicitud y la correspondiente documentación, será competente para su tramitación la concejalía competente en materia de Hacienda... »

Se trata de un procedimiento bifásico, que abarca por una parte, la previa declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno, de la construcción, instalación u obras a realizar y por otra, la posterior aplicación en las liquidaciones que procedan de la bonificación fiscal, siendo esto competencia del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 55.3 del ROGA.

2. Especial interés o utilidad municipal.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras delimita ciertos supuestos bonificados con la siguiente redacción: *«Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración...»*

En todo caso, se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal en las obras de rehabilitación, mantenimiento o conservación de inmuebles catalogados por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana con grados de protección monumental e integral».

3. Sobre el cumplimiento de los requisitos en el expediente remitido.

- Dispone la ordenanza fiscal que el interesado ha de presentar la solicitud con anterioridad al devengo y ha de estar acompañada de documentación que acredite la realidad del motivo alegado.

Conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

«1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

- a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada a los treinta días naturales de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.*
- b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquellas».*

Estamos ante una bonificación de carácter rogado, que debe solicitar el interesado con anterioridad al devengo. En el caso que nos ocupa, el ayuntamiento ya ha concedido la licencia, por lo que se entiende el devengo a la fecha de su retirada (notificación). La resolución de concesión de la licencia 28603 fue notificada el 15-7-2024 y la solicitud de



CLASE 8.^a



0N9138455



bonificación fue presentada el 8-7-2024, por lo que se cumple este requisito exigido por la ordenanza fiscal.

- Además, se trata de obras de restauración y rehabilitación, en un inmueble catalogado con grado de protección integral, lo que se justifica con el informe del Servicio de Edificación y Actividades, quedando acreditada la concurrencia de razones de especial interés o utilidad municipal por razones histórico-artísticas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 9 de octubre de 2024, dictamina favorablemente:

Primero. La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas, solicitada por El Gabinete Literario, para las obras de restauración y rehabilitación del pabellón de cubierta de edificio (Fase 2: Restauración y Rehabilitación del Ático”), en inmueble aislado de tres plantas sobre rasante (Gabinete Literario), con fachada principal hacia la Plaza de Cairasco, (concedida licencia por Resolución 28603/2024, de 12 de julio), a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 10 A) de la vigente ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

Segundo. Del acuerdo presente se dará traslado al solicitante y al Órgano de Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto».

DEBATE. Intervenciones:

Para la exposición del asunto interviene, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, el señor PRESIDENTE (Hernández Spínola): Tenemos una solicitud del Gabinete Literario para acogerse a una bonificación por unas obras que están realizando. Para que se puedan acoger a esa bonificación es necesario que el Pleno adopte un acuerdo declarando el especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas. Este asunto ya lo trajimos a la última comisión, pero no hubo unanimidad para incorporarlo al orden del día, por eso figura en este orden del día de la comisión de hoy. Se trata de plantear esta propuesta de declaración especial para dictamen de esta comisión.

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:



La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Buenos días a los compañeros a los que no había saludado en la mañana de hoy.

En primer lugar, evidentemente, vamos a votar a favor de este punto, puesto que entendemos que es un edificio histórico cultural para la ciudad que, en el ámbito cultural, supone un beneficio para todos los ciudadanos, y aparte, es un edificio emblemático que creo que realmente debemos proteger y tenemos que facilitar el que se puedan realizar obras y mejoras en el mismo. Con lo cual, evidentemente, no vamos a poner ninguna objeción al respecto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox; 1, G. Mixto: NC-FAC)

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

C.1.2. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/13

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de fiscalización de la Intervención General en los que se formula reparo a los gastos correspondientes de los diferentes centros gestores, a excepción de los gastos del centro gestor AGUAS, respecto a los que consta informe de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.
- Informes y memorias justificativas de los centros gestores solicitante para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Informes de la Asesoría Jurídica en relación con lo previsto en la letra h) de la base de ejecución 49.2 del presupuesto en vigor. Respecto a los gastos correspondientes al centro gestor AGUAS, consta informe de la Asesoría Jurídica favorable a su estimación.
- Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio
- Anexo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/13.



CLASE 8.^a



0N9138456



- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de conformidad de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.
- Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Base 49 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente:

ÚNICO. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/13 por un importe total de **1.097.484,53 €** y cuyo resumen por centros gestores y capítulo es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01136	RR. HH.	256,98 €
04018	AGUAS	869.275,21 €
05043	POLICÍA LOCAL	206.534,01 €
06006	VIVIENDA	21.418,33 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.097.484,53 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.854,99 €
6	INVERSIONES REALES	21.138,49 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.071.491,05 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.097.484,53 €

».

Para la exposición del asunto interviene, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, el señor PRESIDENTE (Hernández Spínola): Es un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, el número 13/2024. Este es un expediente de reconocimiento de crédito que afecta a cuatro áreas, Recursos Humanos, Aguas, Policía Local y Vivienda, por un importe de 1 097 000 euros.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular): Muchísimas gracias. Buenos días a los compañeros a los que tampoco había saludado.

Pues, efectivamente, este es un expediente extrajudicial de crédito, otro más que se trae aquí, a comisión, para ser aprobado en el Pleno. Como siempre hacemos, siempre que es posible, el Partido Popular va a votar a favor, porque lo importante aquí es que los proveedores cobren. Pero el grueso de este expediente, 869 000 euros, se corresponde con una reclamación por lo de la depuradora de Emalsa, y bueno, nosotros simplemente vamos a reiterar algo que ustedes ya saben, porque lo llevamos diciendo desde hace muchísimos años, y es que la política de Aguas de esta ciudad parece que la llevan los juzgados. Eso es lo que nosotros creemos que tiene que cambiar de una vez por todas. Anuncian planes estratégicos del ciclo del agua por 857 millones, que está muy bien, todavía no sabemos nada más. No saben los ciudadanos qué va a ocurrir con la tarifa del agua el próximo año, a pesar de que hacen también un anuncio el pasado jueves, impositivo, en concreto de una bajada de impuestos, cuando lo que querríamos ver todos los ciudadanos es el marco tributario en su conjunto. Así que en ese voto de confianza que usted dice que no le damos y que no vemos cómo se están haciendo las cosas mejor, lamento decirle que en este caso concreto, sin duda, no solo no lo vemos nosotros, sino que no lo ve nadie. Muchísimas gracias.

En su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, el señor PRESIDENTE: Eso de que no lo ve nadie lo dirá usted, porque usted no puede hablar por todos los ciudadanos de la ciudad, ni yo tampoco. Por tanto, no es riguroso.

Sobre la política de Aguas, es verdad que veníamos de una situación muy complicada, muy difícil, con una deuda altísima del Ayuntamiento a la empresa Emalsa. Pero cualquier



CLASE 8.^a



0N9138457



ciudadano reconocerá que se ha producido un cambio radical y que son ya muchos los millones de euros que el Ayuntamiento le ha pagado a la empresa, y que estamos en vías de normalizar la situación. Todavía llevará un tiempo, pero de una deuda muy importante, se han adoptado muchas medidas y muchos pagos en favor de la empresa que han supuesto un cambio muy sustancial. Este expediente, que hoy se trae aquí, por ochocientos y pico mil euros de lodos, va exactamente en la misma dirección, a acabar con la deuda histórica que tenía el Ayuntamiento con Emalsa. Como dije antes, sabemos que ustedes eso no lo reconocen ni lo valoran, pero bueno, esperemos que la mayoría de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria sí que pueden tener la misma percepción que tenemos nosotros, que es de mejora de los servicios públicos.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 9 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox; 1, G. Mixto: NC-FAC)

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las diez horas y catorce minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,



Francisco Hernández Spinola

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018,
de 16 de marzo)

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández



DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 190 ROPyC, se hace constar que en los distintos asuntos tratados en esta sesión, no se produjeron debates.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández



DILIGENCIA: «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 13 de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, ha quedado extendida en seis folios de papel timbrado del Estado, series números ON9138452 a ON9138457, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández



(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D. ^ª Otilia Pérez Gil)¹

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.